Expediente: **219/23-A6**
Carátula: **RIVERO RODRIGUEZ ABEL C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RIVERO RODRIGUEZ, ABEL-ACTOR
23175065334 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO
20286811001 - RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/23-A6

H105015620117

JUICIO: "RIVERO RODRIGUEZ ABEL c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 219/23-A6.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

A la presentación efectuada en fecha 11/04/2025 por el letrado Augusto Sebastián Figueroa, por la parte actora:

1) Tengo presente lo manifestado y las fotografías del inmueble donde debe llevarse adelante la medida ordenada en el presente cuaderno de pruebas que se adjuntan.

2) Atento a lo solicitado y constancias del presente cuaderno de pruebas, dispongo fijar el día **29/04/2025 a las 12:00 hs.** para que se lleve a cabo la inspección ocular ordenada en el domicilio de la demandada, sito en **Av. Francisco de Aguirre N° 2.186 de esta ciudad.**

A tal fin, dispongo librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, **libre de derechos**, quién deberá constituirse en dicho inmueble a la hora señalada para verificar lo indicado por el oferente con relación a los espacios y distribución del negocio en cuestión (*1. Dimensiones aproximadas del comercio; 2. Espacios que lo componen, identificando qué funciona en cada uno*).

Hago saber que el letrado **Augusto Sebastián Figueroa, MP 6685, teléfono 381-4665434**, o quién él designe a tal efecto y con todas las facultades de ley se encuentra/n autorizado/s para el diligenciamiento del mandamiento ordenado. En este último caso, deberá denunciarse el teléfono de la persona en cuestión.

Por otro lado, atento lo informado por el oficial de justicia respecto a la ausencia de placa municipal en el inmueble en cuestión, hago constar en el mandamiento a librarse se deberán adjuntar las dos fotos acompañadas por el letrado apoderado de la parte actora del frente del comercio sito en Av. Francisco de Aguirre N° 2.186 de esta ciudad indicarse que la medida debe ser llevada a cabo en el local en que funciona la sanguchería **"El Turco"**.

Asimismo también hago saber que el funcionario interviniente queda facultado para el uso de la fuerza pública (*conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."*). EJSC 219/23-A6

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.